



## BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE IMPULSO EMPRESARIAL PARA LAS PYMES MALAGUEÑAS



### PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPRESAS

1. Antecedentes
  2. Finalidad de la subvención
  3. Objeto y Régimen
  4. Ámbito de aplicación objetivo
  5. Ámbito de aplicación subjetivo
  6. Naturaleza y carácter de las subvenciones
  7. Imputación presupuestaria
  8. Ámbito temporal
  9. Entidad colaboradora
  10. Beneficiarios
  11. Línea de subvención al Impulso Empresarial
  12. Consentimiento y autorizaciones
  13. Forma y Plazo de presentación de solicitudes
  14. Órganos Competentes
  15. Procedimiento y Resolución
  16. Modificación de la resolución de concesión
  17. Medios de notificación
  18. Deberes de los beneficiarios
  19. Justificación y abono de la subvención
  20. Subcontratación
  21. Compatibilidad con otras subvenciones
  22. Reintegro y graduación de incumplimientos
  23. Datos de carácter personal
  24. Normativa aplicable
  25. Entrada en vigor
- Anexo 1: Solicitud de subvención  
Anexo 2: Declaración de inversiones/gastos  
Anexo 3: Declaración responsable del solicitante  
Anexo 4: Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones.



## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE IMPULSO EMPRESARIAL PARA LAS PYMES MALAGUEÑAS**

### **1.- ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, siguiendo su línea de apoyo y promoción de emprendedores y empresas generadoras de riqueza y empleo en la ciudad de Málaga, pone en marcha esta nueva convocatoria de subvenciones de Impulso Empresarial en régimen de concurrencia competitiva, por criterio temporal, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para esta anualidad 2016, destinado a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga.

El objeto de las presentes subvenciones es fomentar, facilitar e impulsar la puesta en marcha y desarrollo de empresas con domicilio y actividad principal en el municipio de Málaga (en adelante PYMES malagueñas), mediante la concesión de una subvención que permita corregir los posibles factores deficitarios, que fundamentalmente son los relativos al déficit tecnológico, la falta de inversiones en locales y equipamientos, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta existente.

### **2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

Estas subvenciones tienen por finalidad el desarrollo de cuatro ejes fundamentales:

- Apoyar la creación y el mantenimiento de las PYMES malagueñas.
- Apoyar la consolidación, competitividad y crecimiento sostenido de las PYMES malagueñas.
- Promover la investigación y el desarrollo tecnológico y la contribución a la generación de actividad empresarial de las PYMES malagueñas
- Promover la innovación y modernización de las PYMES malagueñas con objeto de alcanzar mayor productividad.

Dentro de estos objetivos, y de manera complementaria, se prevé el impulso adicional de los siguientes colectivos dentro de las PYMES malagueñas:

- Personas menores de 30 años
- Personas mayores de 50 años
- Mujeres en general

Para contribuir a mejorar la situación más desfavorecida de estos grupos de población, en materia de emprendimiento y desarrollo empresarial, se otorgará un porcentaje adicional, conforme a lo recogido en el punto nº 11.C de estas bases.

Facilitar el acceso al ámbito empresarial, así como impulsar el espíritu empresarial se enmarca dentro de los objetivos de estas bases reguladoras, y en especial entre aquellos que encuentran mayores dificultades de acceso al ámbito empresarial y a los canales de financiación tradicionales.

Además, se otorgará un porcentaje adicional a aquellas empresas y emprendedores que estén alojados en la red municipal de incubadoras de Promálaga o ubicados o que se vayan a ubicar en un local comercial vacío de la **Barriada de Soliva**, para maximizar el impacto de los programas de emprendimiento municipales.



### 3.- OBJETO Y RÉGIMEN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas bases tienen por finalidad establecer el procedimiento regulador de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por criterio temporal, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para esta anualidad 2016, destinadas a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga, y dentro del Programa Impulso Empresarial financiado en un 100% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

### 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

El ámbito de aplicación de las presentes bases se extiende a todo el territorio del municipio de Málaga y pretende apoyar y promocionar a emprendedores y empresas, con el objeto de generar riqueza y empleo en la ciudad de Málaga; apoyando la creación y el mantenimiento de pymes, su consolidación, competitividad y crecimiento sostenido, promoviendo la investigación y el desarrollo tecnológico en las empresas, y contribuyendo así, a la generación de actividad empresarial.

### 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Estas bases serán de aplicación a las subvenciones en concurrencia competitiva descritas en las mismas, que se concedan a emprendedores y empresas malagueñas y que otorgue el Ayuntamiento de Málaga dentro de los límites previstos en sus presupuestos del Programa de Creación de Empresas.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación, las subvenciones en especie.

### 6.- NATURALEZA Y CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones en concurrencia competitiva reguladas por las presentes bases tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las mismas.

Las subvenciones que se encuadran dentro de lo previsto en las presentes bases estarán supeditadas a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás normativa de aplicación.

### 7.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones se financiarán en un 100% con las dotaciones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2016, en la aplicación presupuestaria 77000, correspondiente al "Programa de Creación de Empresas" por un importe de **400.000** euros y estando previsto en la partida 70100 del Presupuesto de Ingresos de Promálaga.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos, hasta agotar el presupuesto de las partidas presupuestarias referidas.



## 8.- ÁMBITO TEMPORAL

Las presentes bases se aplicarán a todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2016.

## 9. – ENTIDAD COLABORADORA

Será entidad colaboradora la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA).

PROMÁLAGA se encargará de la gestión de las subvenciones, entrega y distribución de los fondos públicos destinados a las mismas, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

## 10. -BENEFICIARIOS

### A. Tipos de beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que tengan el domicilio social y fiscal en el municipio de Málaga, y que su actividad principal se desarrolle en el municipio de Málaga también.

Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en estas bases, en alguna de las siguientes modalidades:

- Personas físicas: Se encuadran dentro de esta modalidad los empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles, y demás formas de desarrollo empresarial que carezcan de personalidad jurídica propia.
- Personas jurídicas: Se encuadran dentro de esta modalidad las Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el Impulso empresarial.

### En todos los casos los requisitos a cumplir son:

- Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Málaga, así como que el domicilio social y fiscal esté también en el municipio de Málaga.
- Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social.
- Que se realice una inversión, conforme a los criterios señalados más adelante.
- Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario.

### B. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones.



- Los expedientes donde el solicitante, persona física o administrador, también lo sea de otra empresa beneficiaria de alguna subvención a la inversión del Ayuntamiento de Málaga durante los años 2014 y 2015.
- Las Administraciones Públicas, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público, así como las entidades sin ánimo de lucro.
- Aquellos solicitantes que tenga alguna deuda con Promálaga.
- Los expedientes donde el solicitante tenga una antigüedad superior a los cinco años desde la fecha de alta en el IAE de Hacienda Pública.

## 11.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN AL IMPULSO EMPRESARIAL

### A.- CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA SUBVENCIÓN

#### Personas físicas.

El porcentaje máximo será de un 75% de la inversión y/o gasto subvencionable realizado, con un importe máximo de subvención de 2.000 euros por expediente.

El porcentaje de base será de un 50% de la inversión y/o gasto subvencionable realizado.

Este porcentaje podrá ser aumentado hasta un máximo de un 75% de la inversión y/o gasto subvencionable realizado, siempre respetando el importe máximo de subvención.

De esta forma:

- Se otorgará un 15% adicional, si el solicitante genera algún puesto de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena procedente del desempleo, conforme a lo establecido en el punto C del apartado 11. criterios de determinación de los porcentajes de subvención.
- Se otorgará un 10% adicional, si el solicitante pertenece a alguno de los colectivos recogidos en el punto C del apartado 11. criterios de determinación de los porcentajes de subvención.

#### Personas jurídicas.

El porcentaje máximo será de un 75% de la inversión y/o gasto subvencionable realizado, con un importe máximo de subvención de 9.000 euros por expediente.

El porcentaje de base será de un 50% de la inversión y/o gasto subvencionable realizado.

Este porcentaje podrá ser aumentado hasta un 75% de la inversión y/o gasto subvencionable realizado, siempre respetando el importe máximo de subvención.

De esta forma:

- Se otorgará un 15% adicional, si el solicitante genera algún puesto de trabajo por cuenta ajena procedente del desempleo, conforme a lo establecido en el punto C del apartado 11. criterios de determinación de los porcentajes de subvención.



- Se otorgará un 10% adicional, si el solicitante pertenece a alguno de los colectivos recogidos en el punto C del apartado 11. criterios de determinación de los porcentajes de subvención.

## **B.- GASTOS E INVERSIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Sólo se considerarán válidos aquellos gastos e inversiones a continuación detallados.

Serán subvencionables los siguientes:

### **Gastos:**

- Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.
- Tasas municipales, únicamente la tasa de licencia de apertura o similar y licencia de obra.
- Arancel registral para obtención certificado digital de la sociedad.
- Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+i, seguridad.
- Adaptación e implantación de la normativa de protección de datos personales (LOPD) y adaptación del sitio web a la ley de servicios de la sociedad la información y comercio electrónico (LSSICE).
- Posicionamiento web.

### **Inversiones:**

- Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
- Adquisición de maquinaria.
- Instalaciones técnicas.
- Mobiliario y equipamiento.
- Equipos informáticos y software.
- Diseño de la imagen corporativa.
- Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales.
- Desarrollo de prototipos de I+D (puede incluir material y fungibles necesarios para la construcción y puesta a punto de prototipos)
- Inversiones en patentes y modelos de utilidad.
- Vehículo industrial.

No serán objeto de subvención:

- Ningún gasto o inversión que no esté expresamente recogido en el apartado anterior.

Con especial consideración NO serán subvencionables:

- La adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible, salvo que esté expresamente recogido, así como las existencias iniciales de mercadería.
- La compra o el alquiler de locales, el IVA, las tasas (excepto las relacionadas anteriormente).
- La adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser



afectados a uso privado de personas socias de la empresa, gerentes, propietarias o familiares.

- Los gastos de personal, sean del tipo que sean.

Las inversiones y gastos pueden haber sido realizados con anterioridad a la solicitud de subvención, con no más antigüedad al 1 de julio de 2015, tanto fecha de factura como justificante de pago.

Las inversiones y gastos previstos por el solicitante deberán ser especificados en la solicitud (conforme al anexo 2). Se establecerá en la resolución de concesión el importe aceptado de las inversiones y gastos subvencionados.

Las inversiones y gastos subvencionables serán los realizados y pagados dentro del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión a efectos de cumplir todas las condiciones en ella establecidas.

Las inversiones y gastos deberán ser adquiridos en propiedad a terceros por el beneficiario de la subvención, contratados y pagados directamente entre el beneficiario y el proveedor final. Los proveedores no podrán estar vinculados con la entidad solicitante. A efectos de estas bases reguladoras, se consideran personas o entidades vinculadas, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 16.3 del Real decreto 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

### C.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN

Los porcentajes de subvención se determinarán con arreglo a los siguientes criterios, que se han de cumplir a fecha de justificación de la subvención:

Porcentaje inicial sobre la base de gastos e inversiones subvencionables	Porcentaje adicional sobre la base de gastos e inversiones subvencionables
50% (porcentaje de base)	<p><b><u>Creación empleo indefinido 15% adicional</u></b></p> <p>Si crea un nuevo puesto de trabajo procedente del <b>desempleo, a tiempo completo e indefinido con fecha de alta en Seguridad social igual o posterior al 1 de Enero de 2016</b> y podrá ser el propio puesto de trabajo del empresario, socio trabajador o bien un contrato por cuenta ajena.</p>
	<p><b><u>Pertenencia a colectivos 10% adicional</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresa donde el administrador o el empresario persona física sea <b>menor de 30 años o mayor de 50 años.</b></li> <li>- Empresa donde la administradora o la empresaria persona física sea <b>mujer.</b></li> <li>- Empresa o empresario ubicado o que se vaya a ubicar en un local comercial vacío de la <b>Barriada de Soliva</b> perteneciente al Instituto Municipal de la Vivienda (IMV).-</li> <li>- Empresa o empresario <b>alojado en la Red Municipal de Incubadoras de Promálaga.</b></li> </ul>



#### D.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El modelo de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado, se acompañará de la siguiente documentación:

*(La documentación que sea presentada mediante copia o fotocopia deberá venir acompañada de su original a fin de ser cotejada por el técnico que realice la recepción de la solicitud, careciendo en caso contrario de eficacia probatoria.)*

- DNI/NIE del solicitante.
- CIF del solicitante, *(sólo en caso de persona jurídica)*.
- Escritura de constitución de la sociedad y posteriores modificaciones en caso de haberlas, escrituras de poderes, en caso de que no presente la solicitud el administrador de la sociedad, DNI del Administrador y los socios, *(sólo en caso de persona jurídica)*.
- Memoria explicativa del proyecto empresarial en la que debe constar, como mínimo, la descripción del proyecto y plan económico- financiero.
- Copia del alta en el modelo censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del solicitante, y copia del alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores Autónomos del solicitante y en caso de contratación, alta en el Régimen General del empleo generado por cuenta ajena. *(sólo en caso de persona física)*.
- Copia del alta en el modelo censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del empresa y del administrador, y copia del alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, de la empresa, y en caso de contratación, alta en el Régimen General del empleo generado por cuenta ajena. *(sólo en caso de persona jurídica)*.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento o de la escritura de compraventa o pre-contrato del local donde se ejerce o ejercerá la actividad, o en su caso, la autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de subvención y su correspondiente licencia de apertura *(si procede y si dispone de local)*.
- Presupuestos y/o facturas proforma de todas aquellas actuaciones o inversiones previstas. En el caso de que la inversión se haya producido ya, facturas y justificantes de pago que prueben el valor de la inversión ejecutada.
- El solicitante deberá aportar la licencia de obras correspondiente cuando la actuación comprendida en el concepto de subvención requiera de la misma.
- Anexo 1: Solicitud de subvención
- Anexo 2: Declaración de inversión/gastos.
- Anexo 3: Declaración responsable del solicitante.
- Anexo 4: Declaración expresa responsable en la que se hará constar la percepción o no de otras subvenciones de la misma naturaleza y en su caso de la cuantía percibida.





Documentación específica en caso de solicitar la valoración de un porcentaje adicional:

Por creación de empleo indefinido:

- DNI/NIE de la persona por la que se solicita la creación de empleo.
- Informe de vida laboral de la persona por la que se solicita la creación de empleo indefinido.
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo de períodos de inscripción en el desempleo o documento que sustituya este Servicio, de la persona por la que se solicita la valoración del criterio de creación de empleo.

## 12. CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 15, c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, y el artículo 8, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en la página web oficial la relación de las personas beneficiarias, objeto, finalidad y el importe de las subvenciones concedidas. Por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

## 13. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo 1, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán en las oficinas de PROMÁLAGA sitas en calle La Gitanilla, nº 17, Polígono Industrial Santa Cruz, Málaga, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJACPAC).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, luego de la correspondiente resolución.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad y en castellano. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la entrada en vigor de las presentes bases y terminará en el momento en el que se agote la partida presupuestaria destinada a este programa.

La concesión de esta subvención estará siempre limitada a disponibilidad presupuestaria, no siendo aceptadas solicitudes fuera de convocatoria y las ya presentadas sin



presupuesto, quedarán en lista de espera, y en caso de que no sean resueltas se han de considerar desestimadas.

## 14.- ÓRGANOS COMPETENTES

### 14.1 Órgano instructor

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá sobre la comisión técnica de subvenciones.

La comisión técnica de subvenciones estará compuesta por:

- El Director Gerente de Promálaga, o persona en quien delegue.
- Directora General del Área de Promoción Empresarial y del Empleo, o persona en quien delegue.
- Director Gerente de Instituto Municipal para la Formación y el Empleo – IMFE, o persona en quien delegue.
- Responsable de Málaga Emprende de Promálaga o persona en quien delegue.
- Técnico de Málaga Emprende de Promálaga
- Responsable de Asesoría Jurídica de Promálaga, o persona en quien delegue.

### 14. 2 Órgano que resuelve

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación.

## 15.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes de subvenciones serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones en su calidad de órgano instructor, en función de los datos declarados en la solicitud de subvención, en el formulario y en la documentación presentada, y se elaborará una relación de ellas con los porcentajes e importe de subvención que le corresponde a cada una, en aplicación de los criterios establecidos en estas bases.

La comisión se reunirá periódicamente, siempre que se disponga de expedientes para su evaluación y tramitación, y convocadas previamente por Promálaga.

A la vista del expediente, la comisión técnica de subvenciones formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados con objeto de que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen:

- Aceptación de la subvención en los términos establecidos.
- Renuncia a la misma.
- Presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo citado, y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en caso de haberse presentado alguna, la comisión técnica de subvenciones formulará propuesta de resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar será de TRES meses desde la fecha de entrada de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios de forma individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue. En la misma se hará constar el importe subvencionable que hay que justificar, la cuantía y porcentaje de la subvención concedida.

La concesión de subvención se publicará en el Diario Oficial correspondiente, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

Así pues, tras la resolución definitiva, se requerirá al interesado para que entregue toda la documentación justificativa para el pago en el plazo máximo de TRES meses.

Una vez aportada toda la documentación requerida se procederá a realizar acta de visita de las instalaciones donde se hayan realizado las inversiones y los gastos objeto de la subvención. Verificado el cumplimiento de todos los requisitos se procederá al pago de la subvención. El órgano competente para la realización de estas visitas será la entidad colaboradora, Promálaga.

En el supuesto de que transcurra el plazo de justificación de TRES meses sin que se haya entregado toda la documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a la entrega de la documentación pendiente. Si ésta es entregada en plazo se continuará con la tramitación del expediente, pero si no se entrega o se entrega parcialmente, se procederá a enviar una notificación de inicio del procedimiento de pérdida del derecho de cobro por falta de justificación. En este caso, se dará un plazo de 10 días hábiles para la audiencia del interesado.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Una vez comprometidos todos los fondos, las solicitudes recibidas estarán en espera hasta que se paguen los expedientes resueltos favorablemente. En caso de que algún expediente no pueda ser liquidado por incumplimiento del beneficiario, se procederá a la evaluación de la primera solicitud que se encuentre en la lista de espera, según orden, siempre que la revocación se produzca dentro del ejercicio correspondiente a la convocatoria de la subvención.

## **16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o bien previa solicitud, siempre y cuando se pueda justificar la situación que ha provocado dicha alteración.

La solicitud de modificación se elevará a la comisión técnica de subvenciones la cual propondrá la resolución al órgano concedente. Las modificaciones podrán llevar aparejada una modificación del importe del gasto comprometido, así como de la intensidad de las subvenciones.

## **17.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN**

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga por un plazo de 10 días hábiles, sin



perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a los solicitantes que haya facilitado dirección de correo electrónico.

La resolución definitiva se notificará directamente a los beneficiarios para que manifiesten su aceptación. Transcurridos 10 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la resolución sin que el interesado comunique expresamente su renuncia a la subvención se entenderá que la acepta, y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiario. La aceptación por parte de beneficiario supondrá la obligación de cumplir las condiciones establecidas en la resolución, en las bases reguladoras de la subvención y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

La renuncia a la subvención podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 30/1992.

## 18.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

- Realizar las actuaciones que fuesen objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión y la memoria presentada por los promotores, en el plazo máximo de **3 meses** a contar desde la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.
- Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la resolución de concesión. En su virtud, la situación inicial tenida en cuenta para la concesión no puede sufrir una modificación sustancial. La subvención estará condicionada al respeto de esas condiciones y será objeto de un procedimiento de reintegro en otro caso.
- Justificar, en el plazo de tres meses, desde la notificación de la resolución de concesión definitiva, la realización de las actuaciones subvencionadas. Para ello deberá presentar las fotocopias visadas de las facturas originales y los justificantes de pago probatorios. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto, y no sólo la parte correspondiente a la subvención recibida. Las facturas cuyo importe sea superior a 2.500 euros de base imponible deben pagarse por medio de transferencia bancaria, cheque o pagaré siempre que quede constancia bancaria de la salida de fondos. El pago se podrá realizar de una sola vez ó bien de manera fraccionada, pero siempre dentro del periodo de ejecución previsto en la resolución de concesión definitiva. Las facturas con importes inferiores a 2.500 € de base imponible, podrán ser abonadas en efectivo o mediante movimiento bancario, y caso de ser abonadas en efectivo deberán venir acompañados de un certificado del proveedor en el que se mencione expresamente que la factura ha sido abonada en su totalidad, aceptándose como documento probatorio el ticket de caja.
- Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
- Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.



- Establecer en un lugar visible y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de esta subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Málaga y de la Intervención General del Estado, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de un año desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Mantener la actividad productiva subvencionada ininterrumpidamente desde la fecha de solicitud de la subvención hasta un año después de la resolución definitiva de la misma.
- En el caso de no ser capaz de realizar el proyecto para el cual se concedió la subvención antes del pago del mismo, comunicar la renuncia a la subvención solicitada en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución.

El incumplimiento de tales obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

## 19. - JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Para el pago de la subvención al impulso empresarial el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:



- Fotocopias visadas de las facturas originales y los documentos de pago probatorios. Los justificantes de transferencia bancaria o documentos mercantiles utilizados como medios de pago, deben estar emitidos y tener su vencimiento dentro del período de ejecución del proyecto, y tener adjunto su cargo en cuenta. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como la fecha efectiva de la realización.
- Licencia de apertura o declaración responsable, según proceda.
- Licencia de obras, según proceda.
- Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento donde consten los datos de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario para realizar la transferencia en caso de proceder el abono de la subvención.
- Contabilización de la subvención, según proceda.
- Documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social del trabajador y contrato de trabajo en vigor, en caso de ser un puesto de trabajo por cuenta ajena (si procede por haberse solicitado porcentaje adicional de subvención).

Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que se considere necesario para comprobar la veracidad de las inversiones y los gastos realizados y que van a ser objeto de la subvención. De igual forma se podrá solicitar que técnicos municipales emitan informes en los que se corrobore la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto.

Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al abono de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria que facilite el beneficiario. Se realizará el abono de la subvención en un único pago.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que alcancen al menos un tercio del proyecto subvencionado, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y naturaleza del proyecto, ajustándose el importe total de la subvención conforme a la cantidad justificada.

Si el importe de la justificación es superior a la inversión inicialmente prevista, el importe de la subvención no se verá modificado.

La persona que justifica el % adicional de subvención por creación de empleo, podrá ser reemplazada en un plazo máximo de 1 mes por otra persona en similares condiciones, en caso contrario, se minorará el importe de la subvención en el % adicional.

Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de subvención podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas.

## 20.- SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza de la actividad subvencionada y el fin perseguido con estas subvenciones, está permitida la subcontratación del 100% de la actividad subvencionable, con las limitaciones expresadas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



## 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, siempre y cuando el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no superen el coste de la actuación subvencionada.

## 22.- REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos fijados en las presentes bases, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que el que concedió la subvención.

## 23.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de estas bases reguladoras, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto, entre otras finalidades, es la tramitación de estas subvenciones, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo.

El órgano responsable de este fichero es Promálaga, quien en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos al Ayuntamiento de Málaga para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en estas mismas bases reguladoras para su tramitación.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante Promálaga, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Calle La Gitanilla, nº 17, 29004 de Málaga, o a la dirección de e- mail: malagaemprende@promalaga.es

## 24.- NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se rigen por la siguiente normativa estatal:



- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de Julio).
- Legislación que en materia de Régimen local que resulte de aplicación.
- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

## **25.- ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de impulso empresarial para las pymes malagueñas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.





## Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

### SOLICITUD "SUBVENCIONES DE IMPULSO EMPRESARIAL PARA LAS PYMES MALAGUEÑAS"

#### I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:.....  
 D.N.I./N.I.E.....Teléfono 1:.....Teléfono 2:.....  
 Domicilio a efectos de notificación.....  
 Nº.....Piso.....Localidad:.....  
 Provincia.....Código Postal.....  
 Dirección correo electrónico:.....  
 Actúa:  
 En su propio nombre  
 En representación de la empresa.....  
 Con CIF:.....Teléfono:..... con domicilio social.....y con centro de trabajo en.....

#### II.- DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

**Persona física**

**Persona Jurídica**

Razón social:.....  
 Forma jurídica:.....  
 Nombre comercial: .....  
 Dirección de la actividad para el que solicita la subvención.....  
 Actividad económica (objeto social):.....  
 Fecha de constitución de la empresa:.....  
 Fecha de alta en la declaración censal (modelo 036 o 037):.....  
 Fecha de concesión de licencia de apertura/Declaración responsable (si procede).....  
 Número de trabajadores actuales (si está en funcionamiento).....  
 Facturación del ejercicio económico anterior (si existe el dato).....euros.

#### III.- SOLICITUD DE % ADICIONAL DE SUBVENCIÓN

**Por creación de empleo indefinido**

Número de empleos:

**Por pertenencia a colectivos preferente**

- Joven menor de <30 años
- Mayor de >50 años
- Alojado en Red de Incubadoras de Promálaga
- Mujer

**SOLICITA** le sea concedida una subvención para la realización de una inversión/gasto conforme al anexo 2 aportado, responsabilizándose de la certeza de los datos que contiene la presente solicitud, además de la documentación adjunta. Asimismo, manifiesta que acepta las bases por las que se rige esta convocatoria de subvención. Cualquier modificación o alteración sobre la información contenida en el proyecto que presenta por medio de esta solicitud puede suponer la desestimación total de la subvención.

En Málaga a.... de.....de 2016

Fdo.:



## V.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una x)

### Documentación general mínima

Copia DNI/NIE del solicitante	
Escritura de la sociedad e inscripción registral	
CIF definitivo	
Escritura de poderes	
DNI del administrador y de los socios	
Declaración Inversiones / gastos (anexo 2)	
Copia del alta en el modelo censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	
Copia del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos y alta en el Régimen General del empleo generado.	
Contrato de arrendamiento o de la escritura de compraventa o pre-contrato del local donde se ejerce o ejercerá la actividad, o en su caso, la autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de subvención y su correspondiente licencia de apertura (si procede y si dispone de local).	
Presupuestos o facturas proforma de la actuación, y/o Facturas y justificantes de pago, (en caso de que ya se haya producido la inversión y/o el gasto, siempre menor de 6 meses a la fecha de entrada de la solicitud)	
Licencia de obras (en caso de que proceda)	
Declaración responsable del solicitante (anexo 3)	
Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones (anexo 4)	
Memoria explicativa del proyecto empresarial en la que debe constar, como mínimo, la descripción del proyecto y plan económico- financiero.	
Otros:	

### Documentación específica para solicitar porcentaje adicional de subvención por creación de empleo

DNI/NIE de la persona por la que se solicita la creación de empleo, en caso de que no se haya entregado ya	
Informe de vida laboral de la persona por la que se solicita la creación de empleo indefinido	
Certificado del Servicio Andaluz de Empleo de períodos de inscripción en el desempleo la que se solicita la creación de empleo indefinido	

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de estas bases reguladoras, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto, entre otras finalidades, es gestionar estas bases reguladoras, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es Promálaga, quien en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos al Ayuntamiento de Málaga para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en estas mismas bases reguladoras para su tramitación. El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara tener el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante Promálaga, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Calle La Gitanilla, nº 17, 29004 de Málaga, o a la dirección de e-mail: [malagaemprende@promalaga.es](mailto:malagaemprende@promalaga.es)



## Anexo 2: DECLARACIÓN DE INVERSIONES / GASTOS

1.- INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES (recuerde que el IVA no es subvencionable).

<b>GASTOS:</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	
	<b>FACTURAS (€)*</b>	<b>PRESUPUESTOS (€)</b>
Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia		
Tasas municipales, únicamente la tasa de licencia de apertura o similar y licencia de obra.		
Arancel registral para obtención certificado digital de la sociedad		
Certificación de Sistemas de Gestión y Productos: Calidad, Medioambiental, I+D+i, Seguridad		
Adaptación e implantación de la normativa de Protección de Datos Personales (LOPD)		
Adaptación del sitio web a la LSSICE		
Posicionamiento web		
<b>INVERSIONES:</b>		
Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.		
Adquisición de maquinaria		
Instalaciones técnicas		
Mobiliario y equipamiento		
Equipos informáticos y software		
Diseño de la imagen corporativa		
Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales		
Desarrollo de prototipos de I+D (puede incluir material y fungibles necesarios para la construcción y puesta a punto de prototipos)		
Inversiones en patentes y modelos de utilidad		
Vehículo industrial		
<b>TOTAL INVERSIÓN Y GASTOS</b>		

**\*ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LAS FACTURAS Y LOS JUSTIFICANTES DE PAGOS: 1 de julio de 2015.**

En Málaga a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firmado:



### Anexo 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I./  
 N.I.E. \_\_\_\_\_  
 En su calidad de \_\_\_\_\_  
 de la empresa \_\_\_\_\_ con  
 C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio de actividad en  
 \_\_\_\_\_ como solicitante de la  
 subvención en su calidad de \_\_\_\_\_

#### DECLARA:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.
- Que la actividad principal desarrollada por la que se solicita la subvención "Impulso empresarial para las Pymes Malagueñas", así como el domicilio social y fiscal está en la ciudad de Málaga. Así también que va a mantener el cumplimiento de este requisito, e informar de cuantos cambios se produzcan en este aspecto durante el periodo establecido en estas bases.
- Que dispone de capacidad suficiente para la financiación íntegra de la inversión y del gasto objeto de la subvención.
- Que conoce y acepta lo recogido en estas bases sobre Ley Orgánica de Protección de Datos, y Leyes de Transparencia.
- Por último, y expresamente, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se encuentra al corriente en los pagos con Hacienda Pública, Hacienda Local y Seguridad Social, y con Promálaga.

En Málaga a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firmado:



**Anexo 4: DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS SUBVENCIONES:**

D./Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I./  
N.I.E. \_\_\_\_\_ En su calidad de \_\_\_\_\_  
de la empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_  
domiciliada \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

Ante Promálaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

Declara que ha obtenido y/o solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para el proyecto presentado y que a continuación se detalla

**Descripción del proyecto**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Importe de la inversión/gasto \_\_\_\_\_ €

**Subvenciones y ayudas solicitadas u obtenidas**

Organismo				
Fecha				
Importe de la inversión/gasto				
Tipo de ayuda				
Situación				
Importe				

Declara que no ha obtenido ni ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el proyecto presentado y se compromete a notificar inmediatamente a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo lugar en el que se presente la solicitud, la aprobación de cualquier ayuda, así como el hecho de haber solicitado cualquier otra ayuda destinada a este mismo proyecto y la aprobación, en su caso, de las mismas.

El solicitante se obliga a aportar toda la documentación, complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación del proyecto, y autoriza a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga para que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.

**En Málaga a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016**

**Firmado:**